



GREMI EMPRESARIAL D'ASCENSORS DE CATALUNYA

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, FINES, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION.

Artículo 1º.- DENOMINACION

Con la denominación de GREMI EMPRESARIAL D'ASCENSORS DE CATALUNYA, se constituyen una asociación de empresarios, ya sean personas físicas o jurídicas y agrupaciones de empresas, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que ejerzan actividades en la construcción, montaje, reparación y conservación (mantenimiento) de aparatos elevadores.

Artículo 2º.- DOMICILIO

El domicilio se fija en la ciudad de Barcelona, calle Viladomat, 174, sin perjuicio de que los órganos de Gobierno competentes puedan acordar el cambio de domicilio a cualquier otra calle de la misma población o a otra ciudad de Catalunya.

Artículo 3º.- FINES

Tendrá por finalidad la representación, gestión, defensa y fomento, de los intereses profesionales de sus miembros.

Para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus funciones, el GREMIO gozará de plena personalidad jurídica y capacidad de obrar y, consecuentemente, podrá adquirir, poseer, grabar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar actos de disposición y administración, comparecer y ejercitar toda clase de acciones y derechos ante cualquier autoridad, organismos y jurisdicción, de conformidad con la legalidad y con las normas estatutarias y acuerdos validamente adoptados por los órganos de Gobierno competentes.

Artículo 4º.- AMBITO TERRITORIAL

El ámbito en el que ejercerá sus funciones y competencias será el de toda Cataluña.

No obstante, el GREMIO podrá integrarse, sin pérdida de su personalidad jurídica, en cualquier organización sectorial o suprasectorial, de ámbito provincial, autonómico, estatal, o internacional.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 5º.- DURACION

Tendrá una duración indefinida y solo se disolverá por acuerdos de las Asamblea General o por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6º.-

Para adquirir la condición de socio, las empresas deberán presentar escrita y firmada, una solicitud de asociación dirigida a la Junta de Gobierno de la entidad, que se encargará de tramitarla.

Los socios no individuales deberán designar por escrito el nombre de la persona que los representará

Artículo 7º.-

La condición de socio se adquiere desde el mismo momento en que la Junta de Gobierno apruebe su admisión. Desde entonces el interesado gozará de todos los derechos y servicios de la entidad adquiriendo, a su vez, el compromiso de asumir todos los deberes que se recogen en los estatutos sociales.

Artículo 8º.-

Son derechos de los socios del GREMIO, los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
- b) Informar y ser informado de las actuaciones y desenvolvimiento del GREMIO y de las gestiones que le afecten.
- c) Intervenir, conforme a las normas legales y estatutarias, en la gestión del GREMIO.
- d) Formular en cualquier momento propuestas de actuación y utilizar los distintos servicios que el GREMIO establezca para el cumplimiento de sus fines.
- e) Asistir a las reuniones que se convoquen para tratar de asuntos de interés para el GREMIO.
- f) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar, en defensa de sus derechos como miembro del GREMIO e instar a la misma para que, previo cumplimiento de los requisitos legales, interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses que tiene encomendados.
- g) Conocer y censurar el estado de cuentas de los ingresos y gastos.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 9º

En el ejercicio de sus derechos, todos los miembros del GREMIO vienen obligados a atenerse estrictamente a la legalidad vigente.

Artículo 10º

Son deberes de los socios del GREMIO, los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones a las que sean convocados por sus órganos de Gobierno.
- b) Participar en la elección de representantes y directivos.
- c) Ajustar su actuación a las normas estatutarias y reglamentarias del GREMIO.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno del GREMIO.
- e) Respetar la libre manifestación de pareceres.
- f) Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando les sea requerida por los órganos de Gobierno del GREMIO.
- g) Satisfacer las cuotas que se establezcan con carácter general y específico para contribuir al sostenimiento del GREMIO.
- h) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a los cargos para los que puedan ser elegidos.

Artículo 11º

Los asociados podrán causar baja en el GREMIO, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, manifestada por escrito a la Junta de Gobierno.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones y/o deberes que le corresponden como socio, apreciado por la Junta de Gobierno, previo expediente contradictorio.

La pérdida de la condición de socio no le exime de las obligaciones de pago que tenga pendientes, pero si le excluye de todos los derechos de uso y disfrute que tuviere el socio en los bienes y servicios del Gremio.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12º.-

Son órganos de Gobierno del GREMIO:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta de Gobierno
- c) El Gerente

Artículo 13º.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General integrada por los socios, es el supremo Organismo de Gobierno del GREMIO y sus acuerdos, adoptados reglamentariamente, serán de obligado cumplimiento para todos, incluso para los socios disidentes o ausentes.

Artículo 14º.- CLASES

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, se constituyen con arreglo a los presentes Estatutos y resolverán todas las cuestiones que les sean propuestas.

Artículo 15º.- DEL VOTO

A cada socio le corresponderá, en la Asamblea General un número de votos en función a la cartera de ascensores respectiva, computados anualmente, con un máximo de 5 votos por Empresa y a tenor del siguiente escalado:

Hasta 1.000 ascensores	1 voto
De 1.001 a 2.000 ascensores	2 votos
De 2.001 a 3.000 ascensores	3 votos
De 3.001 a 4.000 ascensores	4 votos
Más de 4.001 ascensores	5 votos

El voto podrá ser delegado en otro socio, por escrito, donde consten los nombres del delegante y delegado.

La delegación del voto no podrá hacerse con carácter general, sino para cada Asamblea General en particular y deberá entregarse al Secretario antes de formar la lista de asistentes.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 16º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro del primer semestre natural del mismo, y deberá tratar necesariamente sobre el siguiente Orden del Día:

- a) Aprobación de la Memoria y Balance y Cuentas de Explotación del ejercicio anterior.
- b) Conocer y aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Aprobación del Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- d) Proyectos y propuestas de la Junta Directiva.
- e) Ruegos y preguntas.

Artículo 17º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se reunirá cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten por escrito dirigido a dicha Junta un veinte por ciento de los socios, con independencia del número de votos que puedan representar.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria, los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Elección y renovación de la Junta de Gobierno.
- c) Acordar la federación con otras asociaciones de igual o similar índole y distinto ámbito territorial.
- d) Tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o parte alícuota proporcional patrimonial, acordar la enajenación, gravamen o compra de bienes inmuebles del GREMIO.
- e) Censurar la gestión de la Junta de Gobierno en general o de algún miembro de la misma.
- f) Decidir sobre la disolución del GREMIO.
- g) Fijar las cuotas y derramas que hayan de satisfacer los miembros del GREMIO.
- h) Ratificar el nombramiento del Gerente.
- i) Cualquier otra cuestión que no esté reservada a la Asamblea General Ordinaria.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 18º.- QUORUM

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría simple de los asociados y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes. Entre una y otra convocatoria deberá mediar un plazo de media hora.

Artículo 19º.- VOTACION

Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos, presentes o representados, con independencia del número de socios a que correspondan, salvo, en el caso de disolución del GREMIO, en que se exigirá una mayoría reforzada consistente en el voto favorable de dos tercios, de los presentes o representados y también sin computar el número de socios a quienes pertenezcan.

Artículo 20º.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Es el Organismo ejecutivo del GREMIO y como tal le corresponde su gestión y administración, así como la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas Generales y también impulsar y supervisar la gestión del Gerente, en el supuesto de que sea designado.

Artículo 21º.- COMPOSICION

La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Tres vocales

Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria, en sufragio universal, mediante votación libre y secreta y por mayoría de votos.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Serán electores y elegibles todos los socios del GREMIO.

Las vacantes en los cargos que se produzcan durante el período de vigencia del mandato, se cubrirán provisionalmente en la forma que considere más idónea la Junta de Gobierno, hasta que se decida su cobertura definitiva, en la forma reglamentaria por la Asamblea General Extraordinaria.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 22º.- COMPETENCIA Y FUNCIONES

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la gestión económica y realizar la inversión de los fondos, de acuerdo con el objeto social. Abrir, cerrar o utilizar cuentas corrientes y hacer libramientos o dar órdenes de pago y para aceptar o descontar letras de cambio, será precisa la firma conjunta de los miembros de la Junta de Gobierno.

- b) Corresponde asimismo a la Junta de Gobierno la representación del GREMIO ante toda clase de personas o entidades, organismos, delegaciones, magistraturas, juzgados y tribunales, etc., así como la aplicación de los fondos económicos del GREMIO, que figuran en el presupuesto anual debidamente aprobado.

- c) Contratar al Gerente y al personal necesario para el desarrollo de las actividades del GREMIO, fijando en su caso la retribución correspondiente y sus competencias.

- d) Nombrar de entre los socios comisiones para una mejor realización de las actividades del GREMIO.

- e) Elaborar la memoria anual, estado de cuentas con el balance anual y proyecto de presupuesto para ser presentado a aprobación en su caso, de la Asamblea General Ordinaria.

- f) Tramitar las admisiones de los nuevos socios, fijando las condiciones, cuotas de ingreso y mensualidades que deberán satisfacer.

- g) Suspender previo expediente, al personal empleado que no cumpla con sus obligaciones.

- h) Podrá igualmente, previo expediente, suspender a cualquier directivo de sus funciones y a cualquier socio que incumpla de manera grave los Estatutos del GREMIO o que comentan acciones en detrimento de la moralidad, prestigio o buena marcha del GREMIO.

- i) Ejercer todas las demás funciones que no se atribuyan expresamente en estos Estatutos a las Asambleas Generales.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 23º.- REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y ACUERDOS.

La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones preceptivamente una vez al mes y, además, cuantas veces lo determine el Presidente a iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros como mínimo.

El “Quórum” de asistencia deberá ser el de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, quedará válidamente constituida la Junta de Gobierno, sea cualquiera el número de sus asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y de cada sesión se levantará la correspondiente Acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario y se transcribirá en el oportuno libro.

La no asistencia sin causa justificada, a tres Juntas consecutivas, o seis alternas, en un mismo año, se entenderá como renuncia al cargo.

Artículo 24º.- DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta de Gobierno lo será también del GREMIO, actuará en su nombre y ejecutará los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno.

Serán funciones específicas del Presidente:

- a) Representar al GREMIO.
- b) Convocar previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la Asamblea General Extraordinaria, cuando corresponda, de acuerdo a los presentes Estatutos y dirigir los debates en la misma.
- c) Convocar la Junta de Gobierno, cuando lo estime conveniente, cuando lo soliciten por escrito, por lo menos dos miembros de la misma.
- d) Convocar dicha Junta de Gobierno, al menos una vez al mes.
- e) Firmar con el Secretario, las Actas de las Asambleas Generales y de las Juntas de Gobierno.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

- f) Ejercer aquellas funciones que le sean propias para la representación del GREMIO y dirección del mismo; firmar los documentos que con carácter oficial curse el GREMIO, firmar la correspondencia y ejercer cuantas funciones le sean delegadas especialmente por la Asamblea General.
- g) Decidir con su voto de calidad las decisiones en caso de empate.
- h) Ostentar la representación legal del GREMIO. Autorizará con su firma los pagos y operaciones mercantiles que efectuó el GREMIO, unida su firma a la del Tesorero, para los asuntos económicos y a la del Secretario, para los documentos y Contratos, tanto públicos como privados.
- i) Otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 25º.- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponden al Vicepresidente las mismas atribuciones y competencias que al Presidente, cuando ocupe el cargo de éste, por delegación, ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

Podrá actuar asimismo con cuantas facultades y funciones concretas le delegue el Presidente.

Artículo 26º.- DEL SECRETARIO

El Secretario de la Junta tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Levantar Acta de las reuniones de las Asambleas y de las Juntas de Gobierno.
- b) Expedir certificaciones de los acuerdos tomados, con el visto bueno del Presidente.
- c) Llevar y custodiar los protocolos o libros de Actas y el Registro de los miembros del GREMIO.
- d) Aquellas otras que le puedan ser delegadas o que sean consecuencia de la naturaleza propia del cargo.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 27º.- DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar la administración económica del GREMIO.
- b) Confeccionar y llevar al día el Libro de Caja, en donde se anotarán los gastos e ingresos del GREMIO.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual y Balance para ser presentado a aprobación de la Asamblea General Ordinaria, a celebrar dentro del primer semestre anual.
- d) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno, los nombres de los socios que adeuden más de tres mensualidades.
- e) Efectuar juntamente con la firma del Presidente, pagos u otras operaciones mercantiles en nombre del GREMIO.
- f) Emitir certificaciones que sean de su competencia.
- g) Tener a disposición de los socios, el anteproyecto del presupuesto anual.

Artículo 28º.- DE LOS VOCALES

Corresponderá a los Vocales la ayuda a los demás miembros de la Junta de Gobierno, en la dirección del GREMIO.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL GREMIO

Artículo 29º.-

Podrá gozar, disponer y administrar, con plena capacidad de obrar, de los bienes que constituyan su patrimonio, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y las derivadas de los fines y funciones a las que aquel patrimonio esté afecto.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

Artículo 30°.-

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades del GREMIO, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de inscripción que señale la Asamblea General.
- b) Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que puedan recibir en forma legal.
- d) Derramas o cuotas de carácter extraordinario, que podrá acordar la Asamblea General.
- e) Cualquier otro recurso que especialmente le fuera reconocido.

Artículo 31°.-

Para la fijación de las cuotas se atenderá a las posibilidades de contribución de las Empresas, en base a:

1. Número de instalaciones realizadas en cada ejercicio.
2. Número de unidades en cartera de mantenimiento.

La Junta de Gobierno acordará la fórmula general para la fijación de coeficientes de aplicación, que deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 32°.-

La vida económico-financiera del GREMIO se desenvolverá en Régimen de Presupuestos anuales, que serán formulados y propuestos por la Junta de Gobierno, a la Asamblea General, para su aprobación.

El Proyecto de Presupuestos será acompañado de una Memoria distribuida entre los miembros de la Asamblea General, en la que se detallen y analicen las partidas básicas que lo componen, sin perjuicio de que se tenga a disposición de la Asamblea, la documentación complementaria para su examen por cualquiera de los miembros que lo soliciten.



**GREMI EMPRESARIAL
D'ASCENSORS DE CATALUNYA**

C/ Viladomat 174 • 08015 Barcelona

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL GREMIO.

Artículo 33°.-

Se disolverá por voluntad de sus miembros, por las causas determinadas en el Código Civil y por sentencia judicial. En el primero de estos tres casos, será necesario el acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes o representados.

Artículo 34°.-

En caso de disolverse el GREMIO, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por cinco miembros de la Junta de Gobierno, la cual se hará cargo de los fondos, para satisfacer las obligaciones existentes.
